

RESOLUCIÓN N° 086

Carlos A. Uriarte S.
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CONSIDERANDO

- Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo I.2.69 dispone que *"Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo."* En tanto que, en el artículo I.2.121 de la citada norma seccional, se dispone la creación de la *"Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento"*;
- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, numerales 1 y 4, es atribución del Gerente General, entre otros, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa; y, administrarla, velando por su eficiencia empresarial;
- Que, en la letra i) del artículo I.2.88 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, se precisa que es facultad del Gerente General, delegar atribuciones a funcionarios de la Empresa dentro de la esfera de su competencia, siempre que tales delegaciones no afecten el interés público;
- Que, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento Orgánico Funcional Nivel Jerárquico Superior (2018) de la Empresa, es función de la Gerencia Jurídica, entre otras, asesorar jurídicamente a todas las Gerencias, Subgerencias y Direcciones de la Empresa para la correcta aplicación de la normativa vigente, especialmente, pero sin limitarse, a la gestión: administrativa, contratación pública, recursos hídricos e inmuebles; y, procesos judiciales; absolver consultas y emitir criterios en temas jurídicos que fueren sometidos a su consideración; asesorar en los procedimientos para la adquisición de bienes, contratación de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que requiera la Empresa para el cumplimiento de sus fines y objetivos; intervenir, como patrocinador judicial de la Empresa, en la solución de todo tipo de controversias, sometidas a la jurisdicción ordinaria o arbitral, o a métodos alternativos;
- Que, acorde a la disposición antes indicada, igualmente, corresponde a la Gerencia Jurídica, supervisar la realización de los trámites administrativos ante las autoridades competentes en el sector agua, para la obtención de concesiones, autorizaciones, permisos, o cualquier otro acto o contrato necesario para el uso, aprovechamiento o utilización de recursos hídricos para agua potable y generación eléctrica; supervisar los procesos de legalización de ocupación de inmuebles; transferencia de dominio por expropiación, permuta, compraventa directa, así como el establecimiento de servidumbres de acueducto y conexas, entre otros; disponiendo además por último que entre las funciones específicas de la Gerencia Jurídica consta la de asumir las demás funciones que por delegación le otorgue el Gerente General en el ámbito de su competencia y los reglamentos de la Empresa;
- Que, con memorando N° GJC-2019-248-GJ-571 de 2 de agosto de 2019, el Gerente Jurídico, doctor Rafael Villamar Villamar, solicita a la Gerencia General ratificar o derogar la

Resolución N° 074 de 4 de julio de 2014 a través de la cual se delegó varias facultades, entre otras, como las de presentar, contestar y atender todo tipo de solicitudes dirigidas a la Gerencia General, que tengan relación con las actividades y funciones que deba cumplir la Gerencia Jurídica; mediante sumilla inserta en el referido memorando se dispuso preparar la resolución de delegación; y,

Que, para desarrollar de mejor manera las distintas actividades de la Empresa, es necesario actualizar la delegación antes referida, con el fin de presentar, contestar y atender todo tipo de solicitudes y peticiones dirigidas a la Gerencia General y que tengan relación con las actividades y funciones que debe cumplir la Gerencia Jurídica, de conformidad con el Reglamento Orgánico Funcional, siempre que las mismas no impliquen la resolución de recursos administrativos, a fin de garantizar una atención ágil, oportuna y eficiente; y, derogar la Resolución N° 074 de 4 de julio de 2014.

En uso de las atribuciones previstas en los artículos 1.2.88 letra i) del Código Municipal para el Distrito Metropolitana de Quito; 11 numerales 1 y 18 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, 12 letra t) del Reglamento Orgánico Funcional Nivel Jerárquico Superior (2018) de la Empresa.

RESUELVE:

- Art. 1.-** Delegar al Gerente Jurídico de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento la facultad de presentar, contestar y atender todo tipo de solicitudes y peticiones dirigidas a la Gerencia General y que tengan relación con las actividades y funciones que debe cumplir la Gerencia Jurídica, de conformidad con el Reglamento Orgánico Funcional, siempre que las mismas no impliquen la resolución de recursos administrativos, de manera especial, pero sin limitarse, podrá:
- a) Atender y contestar todo tipo de trámites que se originen en usuarios externos y que tengan relación con procesos administrativos que ejecuta la Empresa.
 - b) Dirigir y contestar todo tipo de solicitudes, peticiones o remisión de documentos al Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP -, a la Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, al Banco Interamericano de Desarrollo - BID -, Corporación Andina de Fomento - CAF -, y demás instituciones y empresas del sector público, en temas relacionados a la adquisición de bienes, contratación de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.
 - c) Dirigir y contestar todo tipo de solicitudes y peticiones de personas naturales y jurídicas, públicas o privadas relacionadas con la suscripción de contratos y convenios de cooperación interinstitucional.
 - d) Dirigir, absolver y contestar todo tipo de solicitudes y peticiones a servidores públicos; metropolitanos tales como: Procurador Metropolitano, Administrador General, Director Metropolitano de Catastro, Director Metropolitano de Bienes Inmuebles, Director Metropolitano Tributario, Director Metropolitano Financiero, Director Metropolitano Administrativo y otros con los que tenga relación la Empresa; municipales; seccionales; provinciales; y, de la Administración Pública central e institucional. En general dirigir, absolver y contestar solicitudes y peticiones a todo tipo de personas naturales y jurídicas, sean estas últimas públicas o privadas.
 - e) Presentar, contestar y atender todo tipo de peticiones, solicitudes y reclamaciones, relacionadas con los procesos de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación total y parcial; establecimiento de servidumbres reales

de acueducto, alcantarillado y conexas; peticiones que incluyen la actualización de avalúos; rectificación de informes técnicos y de valoración catastral.

- f) Realizar, solicitar y gestionar trámites de escrituración vinculados con los procesos antes citados, hasta obtener la tradición en el Registro de la Propiedad correspondiente.
- g) Realizar, solicitar y gestionar trámites de disminución, división o subdivisión de predios afectados con obras públicas ejecutadas por la Empresa y todas aquellas gestiones que sean necesarias para asegurar el patrimonio institucional y alcanzar la formalización, escrituración o protocolización, catastro e inscripción en la municipalidad y en los Registros de la Propiedad correspondientes, de los títulos traslaticios de dominio que se otorguen a favor de la Empresa; realizar trámites de baja y exoneración de impuestos prediales, a la transferencia de dominio de predios declarados de utilidad pública a favor de la Empresa y demás tributos; y, la formalización de las servidumbres reales.

Art. 2.- Todas las gestiones o peticiones antes descritas, las realizará ante cualquier instancia administrativa del sector público, esto es, Administración Pública Central e Institucional, Gobiernos Autónomos Descentralizados; de régimen especial; organismos y dependencias vinculados a los antes descritos, empresas públicas; para cuyo efecto deberá cumplir con todas las formalidades que la ley exige; precisando que, las facultades delegadas son distintas a las de Procuración Judicial.

Art. 3.- Se exceptúa de la aplicación de la presente Resolución, la atención de todo tipo de solicitudes o requerimientos que deban ser dirigidos a los señores Alcalde Metropolitano de Quito, Concejales Metropolitanos, Ministros de Estado, Presidente de la Asamblea Nacional y Presidente Constitucional de la República, salvo disposición expresa, para cada caso, de la Gerencia General.

Art. 4.- En el ejercicio de la delegación conferida a través de esta Resolución, deberá señalarse en cada una de las comunicaciones o contestaciones que se realice, que las mismas se las efectúa por el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento.

Art. 5.- Deróguese la Resolución N° 074, de 4 de julio de 2014.

Art. 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y deberá publicarse en la página web institucional.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **22 AGO. 2019**


 Carlos A. Uriarte S.
GERENTE GENERAL

Acción	Siglas Responsables	Siglas Unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	P. Rojas	GJL	2019-08-14	
Revisado por:	M. Maldonado	GJL	2019-08-14	
Aprobado por:	M. Núñez R. Villamar	GJ GJ	2019-08-14	

GJL/396